



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 378

Villavicencio, **14 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR ORLANDO MORENO RICO
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
META
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00059-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG contestó dentro de la oportunidad señala en el auto admisorio¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **12 de mayo de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG.

CUARTO: INSTAR a las entidades demandadas, a fin que adopten las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario

¹ Fl. 45-53, C1

que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Michael Andrés vega Devia con C.C. 80.041.299 y T.P. 226.101 como apoderado de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, conforme el poder que aporta (F.50-53, C1).

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Nancy Constanza Niño Mañosalva con C.C. 1.121.824.501 y T.P. 247.736 como apoderada sustituta de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, conforme el poder que aporta (F.49, C1).

OCTAVO: ACEPTA la renuncia a poder presentada por el abogado Michael Andrés vega Devia con C.C. 80.041.299 y T.P. 226.101 como apoderado de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG (F. 79-80, C1), en los términos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada